21/03/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El tiempo de vacaciones compensado económicamente computa como tiempo de servicio efectivo para el personal temporal en la Administración

El Tribunal Supremo falla que **el tiempo de vacaciones que un trabajador temporal recibe en forma de compensación económica debe computar como tiempo de servicio prestado** dentro de la Administración pública.

La sentencia dictada por el Alto Tribunal afirma que **es discriminatorio** el no computo de este tiempo del personal temporal en comparación con el personal fijo, ya que, **aunque los trabajadores temporales reciben una compensación económica** por el tiempo de vacaciones en lugar de tomar vacaciones reales, **este tiempo no se suma a su experiencia laboral en términos de beneficios, antigüedad u otros derechos laborales** en la Administración Pública.

El tiempo de vacaciones debe contar como servicios prestados

En el presente caso, una trabajadora venía siendo llamada por el Servicio Gallego de Salud desde el 2006 para hacer sustituciones. Dado que sus servicios eran de corta duración, el tiempo de vacaciones a que tenía derecho y que no podía disfrutar le era compensado económicamente.

En 2016 l ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |